

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 04 de marzo de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Declarativo de Simulación instaurado por Rubiel Yenny Yiselly Barrero Rojas en contra de Ana Francisca Ochoa Gualtero, informándole que el término para presentar los reparos concretos transcurrió durante los días 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de febrero de 2024 y dentro del término otorgado la parte recurrente se mantuvo silente.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Declarativo de Simulación
Rad. No. 178677408900120210007601

DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN

Conforme lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte recurrente, no presentó el recurso para sustentar la impugnación, conforme lo indicado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y lo indicado en el inciso final del numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se declara desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante, frente a la sentencia proferida, el día 05/10/2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, al interior del proceso de Simulación.

No se condena en costas a la parte recurrente por cuanto no fueran causadas.

Se ordena la devolución del trámite al Juzgado de origen para lo de su cargo. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f03630f51e57c4b57fc29b37ce0bd8b1ce7a469323efd8ad276128b4a8838f**

Documento generado en 04/03/2024 12:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>